

Extracto del acuerdo de 20.02.2024 del Presidente de la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (SURBISA), por el que se convocan las subvenciones para el año 2024 del Programa Eliminación de Barreras Arquitectónicas para edificios residenciales de titularidad privada Bilbao.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a. de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Objeto.-

Es objeto de esta Convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de obras de supresión de barreras arquitectónicas que afecten a edificios de uso residencial en sus elementos comunes situados en el interior del edificio, obstáculos exteriores (como peldaños o escalones) de acceso inmediato al propio portal y para la instalación de ascensor cuando carezca del mismo.

Asimismo, tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de obras de reforma de urbanizaciones exteriores existentes de titularidad privada, ya sean de uso público o privado, que se encuentren en entornos de edificaciones residenciales, y siempre que impliquen la supresión de barreras arquitectónicas.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención tanto las personas físicas o jurídicas propietarias así como Comunidades Propietarias de los edificios residenciales de titularidad privada, que realicen las actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas, como aquellas personas afectadas que ejecuten y financien tales actuaciones.

3.- Bases Regulatorias.

Son las aprobadas por el Consejo de Administración de Surbisa en sesión de fecha 06.02.2024 y se encuentran publicadas en el B.O.B. de fecha 19.02.2024 así como en la web de Surbisa.

4.- Crédito presupuestario.

El importe total de la presente convocatoria asciende a 800.000,00€ con cargo a la partida 2024/23000/15220/7330200 del presupuesto del año 2024.

5.- Ámbito temporal de las actuaciones a subvencionar.-

La solicitud de ayudas para todas las actuaciones subvencionables se presentará con la actuación ya finalizada.

No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones en las que las facturas o en caso de pagos parciales, las liquidaciones finales sean de fecha anterior al 1 de enero de 2023.

Para acogerse a las ayudas económicas las obras deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia municipal de obra o con la presentación de la necesaria Comunicación Previa de obras (en adelante permiso de obras para ambos supuestos), y haber presentado adecuadamente la documentación final de obra requerida en dichos expedientes si fuera el caso.

6.- Cuantías.

La cuantía a percibir equivale a los porcentajes e importes máximos que se detallan en el artículo 4 del Programa de Eliminación de Barreras arquitectónicas.

7.- Lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria se podrán presentar presencialmente en las oficinas de Surbisa en la c/Ronda nº6, para lo cual podrá solicitar una cita previa a través del teléfono 94-415.99.55.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes a través de la dirección de correo electrónico accesibilidadyestructura@surb.bilbao.eus

8.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finaliza el 13 de noviembre de 2024.

Una vez agotada la consignación anual se podrán presentar nuevas solicitudes si bien serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria.

Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición, las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieren pendientes de resolver sobre la concesión y el abono, tal y como se establece en la Disposición Transitoria de las Bases reguladoras.

8.1.- Documentación a adjuntar.-

Tal y como se recoge en el art. 6.1. del Programa “Accesibilidad /eliminación de Barreras” de las Bases reguladoras en:

1.- Impreso de “Solicitud y declaración Responsable” que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado.

2.- La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.

3.- Cuando la intervención consista en la ejecución de obras, copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.

En el supuesto de la instalación de escaleras oblicuas u otras actuaciones que no requieran autorización / licencia de obras, fotografías de la actuación llevada a cabo.

4.- Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar o la redacción de documentos técnicos, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.

5.- Salvo en los supuestos expresamente excluidos, el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanación de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.

6.- En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final y liquidación.

7.- Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.

8.- Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.

9.- Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.

10.-En su caso, documento justificativo del precio abonado del terreno o parte de edificación que ha sido comprada o expropiada para ejecutar la instalación de ascensor.

Toda la documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.

9.- El procedimiento de concesión, sus plazos, órganos intervinientes, recursos y demás requisitos a tener en cuenta son los recogidos en las Bases Reguladoras.

En Bilbao, a 20 de febrero de 2024.

El Presidente efectivo de SURBISA, Jon Bilbao Urquijo